



Radicado 05 001 31 10 005 2023 00433 00

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por la señora **JOHANNA ANDREA TABARES Saldarriaga** frente al señor **CARLOS ALBERTO ZAPATA VALENCIA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82, 83 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Arrimará copia auténtica del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, ZAPATA – TABARES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del decreto 1260 de 1970, en armonía con los artículos 523 y sgtes del C. Gral del P., con la respectiva nota marginal del divorcio de éstos.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900f4381abf8e3fc125f67d22bc6d1fed82b5dc834ea85590440f5aeb10d01ed**

Documento generado en 27/10/2023 02:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>